República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41396-31-89-001-2020-00029-01

Demandante: MARTÍN FERNANDO VARGAS ORTIZ

Demandados: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN

ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA

Proceso EJECUTIVO LABORAL

Se **ADMITEN**, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante contra los autos de 10 de diciembre de 2020, proferidos por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de la Plata.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S, **CÓRRASE TRASLADO COMÚN** a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a7976360e317bece0ef922e1b0b78827f60c9f10955b4888d2f10d9aff d650d

Documento generado en 04/05/2021 03:21:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica